



**REGLAMENTO PARA EL SEGURO DE ORFANDAD DE LOS HIJOS DE LOS
SERVIDORES DE LA
UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO**

FINES

Artículo 1:- La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, establece el SEGURO DE ORFANDAD en beneficio de los hijos de sus Servidores que fallecieren, en base a las disposiciones del presente Reglamento.

BENEFICIARIOS

Artículo 2:- Son beneficiarios del Seguro de Orfandad todos los hijos (menores de edad y adolescentes) del fallecido, así como los hijos discapacitados de cualquier edad quienes deberán estar registrados en la Oficina de Personal de la Universidad.

Artículo 3:- El Seguro de Orfandad, consiste en el pago por una sola vez de 25 salarios básicos unificados vigentes, valor que será entregado al Representante legal de los hijos, mediante comunicación dirigida a la Oficina de Personal y será repartido en partes iguales a los beneficiarios.

Artículo 4:- El reporte del fallecimiento y la solicitud para el pago del Seguro presentará